

**HECHO RELEVANTE**  
**JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**  
**4 DE DICIEMBRE DE 2006**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (EUROPA&C) comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) los siguientes hechos:

Nos es grato informar que, en el día de hoy, se ha reunido la Junta General Extraordinaria de accionistas de EUROPA&C en el domicilio social de la compañía que ha aprobado por mayoría suficiente todos los acuerdos a que hacían referencia los siguientes puntos del orden del día:

1. Aprobación de los estados financieros auditados y cerrados a 30.06.2006 formulados por el Consejo de Administración.
2. Examen de los preceptivos informes y aprobación de un aumento del capital social en la cuantía de 21.361.508,00 euros, con una prima de emisión total de 44.111.514,02 euros, mediante puesta en circulación, con posibilidad de suscripción incompleta, de 10.680.754 de nuevas acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 3.051.644 acciones de la sociedad portuguesa GESCARTÃO SGPS, S.A. (GESCARTÃO) al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición por la Sociedad de tales acciones mediante una oferta pública de adquisición. Delegación de lo dispuesto en el artículo 153.1. a) de la Ley de Sociedades Anónimas en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva dentro de los límites legales. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Acogimiento al régimen de neutralidad fiscal previsto en la Ley 43/1995. Para mejor comprensión, se reproduce el acuerdo completo aprobado por la Junta General como anexo al presente Hecho Relevante.
3. Adaptación del acuerdo correspondiente al punto OCTAVO del orden del día del acta de la Junta General de fecha 5 de junio de 2006: ampliación de capital liberada con asignación de 1 acción nueva por cada 12 acciones antiguas, aumentado el capital hasta en 10.592.852,00 euros con cargo a reservas disponibles mediante la emisión de hasta 5.296.426 acciones ordinarias de dos euros de valor nominal cada una, con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, delegando en la Comisión Ejecutiva y, para el caso de que fuera necesario, en el Consejo de Administración la facultad de señalar las condiciones de la misma en todo lo no previsto en el acuerdo que adopte la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1. a) de la Ley de Sociedades Anónimas.
4. Ratificación y nombramiento de consejeros.
5. Ratificación y nombramiento de Consejeros; de conformidad con las propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se han adoptado los siguientes acuerdos:
  - Ratificación del nombramiento realizado por el procedimiento de cooptación del artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas de la sociedad TRES AZUL S.L. para el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la sociedad y por el

plazo de cinco años. A los efectos del artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, la sociedad TRES AZUL S.L. ha designado a Don Fernando Padrón Estarriol representante de la sociedad en el seno del Consejo de EUROPA&C. El Consejero, presente en la Junta, ha aceptado su nombramiento.

- Nombramiento de Don Fernando Isidro Rincón en el cago de Vocal del Consejo de Administración de la sociedad y por el plazo de cinco años.
- 6. Delegación de facultades, incluida la sustitución, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos y su interpretación, así como para su elevación a público en los más amplios términos.
- 7. Aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

En relación con la ampliación de capital referida en el **punto SEGUNDO anterior**, y de acuerdo con apartado b) del artículo 41 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (LMV), se encuentra exceptuada la obligación de publicar un folleto de oferta pública, aquella oferta cuyos valores que sean ofrecidos como pago en relación con una oferta pública de adquisición, a condición de que se disponga de un documento que contenga información que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) considere equivalente a la del folleto, teniendo en cuenta los requisitos de la normativa comunitaria. De acuerdo con sus hechos relevantes de 31 de octubre, 10 de noviembre, 16 de noviembre y 1 de diciembre de 2006, EUROPA&C ha remitido a la CNMV la documentación que, a su juicio, tiene consideración de documento equivalente de acuerdo con la normativa comunitaria a los efectos de lo establecido en el citado artículo 41 del Real Decreto 1310/2005.

Por otro lado, siendo preceptivo, de acuerdo con la ley portuguesa (Art. 138.º, n.º 2, do *Código de Valores Mobiliários*), un folleto único que incluya, entre otras, todas las menciones exigidas por el Artículo 25 del Reglamento CE 809/2004 en relación a las acciones de EUROPA&C que se emiten como contrapartida de la oferta pública de adquisición que se realiza en el mercado portugués sobre GESCARTÃO SGPS, S.A., se solicitará a la CNMV la admisión a cotización de las nuevas acciones de EUROPA&C.

En relación con la ampliación de capital referida en el **punto TERCERO del orden del día**, no siendo obligatoria la publicación de folleto informativo de conformidad con los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (LMV), en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, se ponen a disposición en esta misma fecha documento conteniendo información sobre el número y naturaleza de las acciones y sobre los motivos y detalles de las oferta. La mencionada documentación se adjunta a este hecho relevante.

En Palencia, a cuatro de diciembre de dos mil seis

Sol Fernández-Rañada López-Dóriga.- Secretario no Consejero del Consejo de Administración

## ANEXO

Acuerdo relativo al punto **SEGUNDO** del Orden del Día: Examen de los preceptivos informes y aprobación de un aumento del capital social en la cuantía de 21.361.508,00 euros, con una prima de emisión total de 44.111.514,02 euros, mediante puesta en circulación, con posibilidad de suscripción incompleta, de 10.680.754 de nuevas acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 3.051.644 acciones de la sociedad portuguesa GESCARTÃO SGPS, S.A. al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición por la Sociedad de tales acciones mediante una oferta pública de adquisición. Delegación de lo dispuesto en el artículo 153.1. a) de la Ley de Sociedades Anónimas en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva dentro de los límites legales. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales. Acogimiento al régimen de neutralidad fiscal previsto en la Ley 43/1995.

**2.1** Tras examinar el informe de los administradores e informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil de acuerdo con el Artículo 159 LSA, aprobar un aumento de capital en la cuantía de hasta 21.361.508,00 euros, con una prima de emisión total de hasta 44.111.514,02 euros, mediante puesta en circulación, con posibilidad de suscripción incompleta, de hasta 10.680.754 de nuevas acciones ordinarias de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 3.051.644 acciones de la sociedad portuguesa GESCARTÃO SGPS, S.A (GESCARTÃO) al objeto de atender la contraprestación establecida para la adquisición por la Sociedad de dichas acciones mediante una oferta pública de adquisición lanzada en Portugal:

- a) Nominal de las Nuevas Acciones e Importe Nominal de la Ampliación.- Las nuevas acciones a emitir como consecuencia de la presente ampliación (en adelante, las **Nuevas Acciones**) tendrán un valor nominal de 2 euros y serán de la misma clase y serie que las existentes. Como consecuencia, el importe nominal total de la ampliación de capital será de 21.361.508,00 euros (en adelante, el **Importe Nominal de la Ampliación**).
- b) Tipo de emisión por acción y total.- El **Tipo de emisión** de cada una de las Nuevas Acciones (valor nominal más prima de emisión) será de 6,13 euros por acción, siendo el valor nominal por acción de 2 euros de valor nominal, más la prima de emisión de 4,13 euros por acción. Se advierte que a fecha de la presente Junta se han obtenido los informes requeridos por los artículos 38 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, cumpliéndose (i) que este tipo de emisión es superior al valor neto patrimonial de las acciones de EUROPA&C que resulta del informe del auditor de cuentas designado al efecto por el Registro Mercantil a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, y (ii) que el valor de la acción de GESCARTÃO (aplicando la relación de canje al Tipo de emisión) no supera en más de un 20% el valor atribuido a las acciones de GESCARTÃO por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid designada por el Registro Mercantil de Palencia.

Consecuentemente, la prima de emisión total del aumento de capital (la **Prima de Emisión Total**) asciende a 44.111.514,02 euros y el total importe de la ampliación de capital (en adelante, el **Importe Total de la Ampliación**) a 65.473.022,02 euros.

- c) Finalidad del aumento.- El aumento de capital propuesto a la Junta General de Accionistas tiene por finalidad atender la contraprestación de una oferta pública de adquisición, por canje de acciones, sobre la totalidad de las acciones de la compañía portuguesa cotizada GESCARTÃO de las que no resulta titular la Sociedad, o las entidades que, hallándose en alguna de las situaciones previstas en el número 1 del artículo 20 del *Código de Valores Mobiliarios* portugués, acepten proceder a bloquearlas durante el periodo de la Oferta, y que representan, junto con éstas, el 100% del capital social actual de GESCARTÃO (en adelante, la “Oferta”).

De esta forma, el contravalor de este aumento de capital se realizará en aportaciones no dinerarias al patrimonio social de EUROPA&C consistentes en 3.051.644 acciones ordinarias de GESCARTÃO entregadas por aquellos accionistas que acepten la Oferta, de tal modo que el aumento quedará suscrito y desembolsado por dichos accionistas mediante la aportación no dineraria de acciones de GESCARTÃO.

- d) Desembolsos.- Las Nuevas Acciones serán desembolsadas en especie por los titulares de acciones de GESCARTÃO que acudan a la Oferta, mediante la aportación y transmisión efectiva a EUROPA&C, libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros, de acuerdo con una relación de canje que consiste en la entrega de tres con cinco (3,5) acciones de la EUROPA&C por cada (1) acción de GESCARTÃO (la **Relación de Canje**). Para los picos se ha establecido un procedimiento de redondeo, por el que los titulares de acciones de GESCARTÃO que acudan a la Oferta con un número de acciones que no ofrezca como resultado un número entero de acciones de EUROPA&C, recibirán el número entero inmediatamente inferior de acciones de esta sociedad. Como consecuencia de todo lo anterior, se ha estimado que podrían acudir a la oferta hasta 3.051.644 acciones de GESCARTÃO, excluyendo a aquellas titularidad de EUROPA&C, su filial unipersonal IMOCAPITAL S.G.P.S., S.A. (en adelante, “IMOCAPITAL”) y las acciones propias en la autocartera de GESCARTÃO.
- e) Las aportaciones proyectadas.- Las aportaciones proyectadas consisten la permuta de hasta 3.051.644 acciones de GESCARTÃO por acciones de EUROPA&C, libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros.

GESCARTÃO es una sociedad anónima abierta y cotizada en Euronext Lisboa, con domicilio social en Portugal, Rua do Monte Grande, Guilhabreu, Vila do Conde y con número de identificación de persona jurídica 503 032 603. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Vila do Conde con el número 3.549 de su protocolo. A la fecha del presente acuerdo, su capital social, íntegramente suscrito y desembolsado, asciende a NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (€ 99.925.000), dividido en 19.985.000 acciones ordinarias de CINCO EUROS (€ 5,00) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie y representadas mediante anotaciones en cuenta e inscritas en INTERBOLSA – Sociedade Gestora de Sistemas de Liquidação e Sistemas Centralizados de Valores Mobiliários, S.A. (Interbolsa). Todas las acciones gozan de iguales derechos políticos y económicos. De las acciones en las que se divide su capital, 9.792.650 acciones, representativas del 49% de su capital, se encuentran admitidas a cotización en la sociedad rectora de la bolsa de Lisboa denominada Euronext Lisbon e integradas en el su Mercado Continuo. Las restantes 10.192.350 de acciones de GESCARTÃO no admitidos a

cotización son todas ellas titularidad de IMOCAPITAL, filial unipersonal de EUROPA&C.

Se advierte que con fecha 1 de diciembre de 2006, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid (SRBM), con domicilio en la Plaza de la Lealtad 1, emitió un informe sobre la valoración de las aportaciones no dinerarias que concluye que valoración otorgada a las acciones de GESCARTÃO por el Consejo de Administración de esta compañía supera tan sólo en un 12,38% el valor atribuido por SRBM a las acciones de GESCARTÃO. Por lo tanto, se ha cumplido la condición que disponen los artículos 133 del Reglamento del Registro mercantil y 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, al no superar el valor de la acción de GESCARTÃO por el que se escriturará en más de un 20% el valor atribuido por la SRNM.

- f) Gastos.- Los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación y admisión a cotización de las Nuevas Acciones correrán a cargo de EUROPA&C. No obstante, los suscriptores se harán cargo de los gastos y comisiones relativos a la suscripción, gestión de administración y depósito de las Nuevas Acciones, así como de cualquier gasto que genere la transmisión de las Nuevas Acciones.
- g) Documentación.- Las Nuevas Acciones se documentarán mediante anotaciones en cuenta y se regirán por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores, siendo la entidad encargada del registro contable IBERCLEAR y, en su caso, el correspondiente organismo portugués.
- h) Estados financieros auditados que servirán de base a la operación.- Los estados financieros que han sido aprobados en esta misma Junta General de Accionistas, están referidos al 30 de junio de 2006 y han sido auditados por ANEFISA, S.L. Auditor de Cuentas miembro del ROAC nº SO409 y del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España nº 223, con domicilio en Madrid, calle Pérez 19 y N.I.F. nº B-79278701.
- i) Exclusión del derecho de suscripción preferente.- Requiriéndolo el interés de la sociedad, se acordará la supresión total del derecho de suscripción preferente. Se manifiesta que ha sido emitida oportunamente la Memoria prevista por la ley y el preceptivo informe por el auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil, SOLUCIONES EMPRESARIALES Y AUDITORIA, S.L. (ROAC nº S1118), que será puesto a disposición del accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la presente Junta General.

Se manifiesta expresamente que el preceptivo informe del auditor nombrado por el Registro Mercantil a los efectos del Artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas que ha sido puesto a disposición del accionista en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de la Junta General.

- j) Destinatarios de la ampliación.- Serán beneficiarios del aumento aquellos titulares de acciones de GESCARTÃO que, durante el Periodo de Suscripción, decidan atender la contraprestación establecida para la adquisición por la Sociedad de tales acciones mediante una oferta pública de adquisición.
- k) Periodo de Suscripción.- El comienzo y cierre del periodo de suscripción será fijado por el Consejo de Administración o en su caso, por la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con la delegación que se realiza a continuación.
- l) Suscripción incompleta.- Para el supuesto de que la Oferta no fuese aceptada en su totalidad por los titulares de acciones de GESCARTÃO y por lo tanto, quedasen

Nuevas Acciones sin suscribir, el Consejo de Administración o, en su caso, la Comisión Ejecutiva, podrá acordar aumentar el capital social sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas de conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- m) Acciones no suscritas.- Si resultaran Nuevas Acciones no suscritas, se constituirá un depósito de acciones que se mantendrá durante tres años, transcurridos los cuales podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.
- n) Derechos políticos y económicos.- Las Nuevas Acciones emitidas conferirán a sus propietarios los mismos derechos y obligaciones que las acciones que ya tiene en circulación la compañía, en la forma indicada por la Ley y por los Estatutos, concediendo a sus titulares el derecho al dividendo y demás derechos económicos que se distribuyan desde el momento en que sean admitidas a cotización.
- ñ) Folleto de emisión.- De acuerdo con apartado b) del artículo 41 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, se encuentra exceptuada la obligación de publicar un folleto de oferta pública, aquella oferta de valores que sean ofrecidos como pago en relación con una oferta pública de adquisición, a condición de que se disponga de un documento que contenga información que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) considere equivalente a la del folleto, teniendo en cuenta los requisitos de la normativa comunitaria.
- o) Admisión a cotización en Bolsa: Se solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones objeto de esta ampliación a través del Sistema de Interconexión Bursátil, dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción de la escritura pública de ampliación de capital en el Registro Mercantil de Palencia.

Siendo preceptivo, de acuerdo con la ley portuguesa (art. 138.º, n.º 2, del *Código de Valores Mobiliarios*), un folleto único que incluya, entre otras, todas las menciones exigidas por el Artículo 25 del Reglamento CE 809/2004 en relación a las acciones de EUROPA&C que se emiten como contrapartida de la oferta pública de adquisición que se realiza en el mercado portugués sobre GESCARTÃO se solicitará a la CNMV la admisión a cotización de las Nuevas Acciones de EUROPA&C.

- p) Condición.- El presente aumento de capital queda sujeto a la efectiva ejecución, desarrollo y conclusión de la Oferta formulada por EUROPA&C sobre las acciones ordinarias de GESCARTÃO, así como a la obtención de cuantas autorizaciones y consentimientos y a la realización de cuantos trámites sean necesarios para proceder a la misma.

**2.2** Autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para que el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas fije la fecha de la ampliación y lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes, estando ambos expresamente facultados para el otorgamiento de todos aquellos documentos públicos o privados que sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución del presente acuerdo hasta su inscripción en el Registro Mercantil, fijando cualquier condición no prevista en este acuerdo por la Junta General, y, a título meramente enunciativo para:

- a) Enviar el preceptivo anuncio para su publicación y comenzar así el Periodo de Suscripción, fijando la fecha de comienzo y terminación de la suscripción, pudiendo incluso decidir la no ejecución del presente aumento de capital en el caso de alterarse los términos de la Oferta.
- b) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la suscripción total o parcial del aumento de capital aquí propuesto y al nuevo número de acciones en circulación a resultas de la emisión de las Nuevas Acciones, en uno o, en su caso, en varios tramos sucesivos.
- c) Declarar la suscripción incompleta de conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- d) Redactar y formular cuantos documentos sean requeridos por la normativa del mercado de valores y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes.
- e) Solicitar la admisión a negociación de las Nuevas Acciones que se emitan en las Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona y Euronext Lisboa, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, en uno o, en su caso, en varios tramos sucesivos, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y los depositarios emisores de certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.
- f) Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

2.3 Asimismo, delegar en la Comisión Ejecutiva y, en su defecto, en caso de ser necesario, en el Consejo de Administración, de forma tan amplia como en derecho sea necesario y una vez terminado el Periodo de Suscripción, la facultad de ejecutar la ampliación de capital aprobada declarando ampliado el capital social de la entidad en la cuantía de hasta 21.361.508,00 euros, hasta la cifra de 127.114.240,00 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 10.680.754 acciones de dos euros de valor nominal cada una de ellas, o en otra cifra si la suscripción quedara incompleta de conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.4 De conformidad con lo anterior y para el supuesto de que la ampliación de capital que se propone fuese aprobada y suscrita en su integridad, se propone el siguiente como nuevo texto del artículo 5 de los Estatutos Sociales:

#### **ARTÍCULO 5º. Capital**

***1. El capital social se fija en la cifra de 127.114.240,00 euros representado por 63.557.120 acciones, de DOS (2) euros de valor nominal cada una,***

*agrupadas en una sola serie y clase, numeradas, a efectos puramente internos y correlativamente, del 1 al 63.557.120, ambos inclusive; esta numeración interna se entiende sin perjuicio de las referencias de registro o códigos numéricos que determine, en su caso, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o Entidad u Organismo competente. Las acciones están íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas*

*2. El capital social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Junta General de Accionistas con los requisitos establecidos para estos casos por las disposiciones vigentes y conforme a las distintas modalidades que ésta autoriza. El aumento podrá llevarse a efecto por emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes, y el contravalor de la ampliación podrá consistir en aportaciones dinerarias (incluida la compensación de créditos), aportaciones no dinerarias o la transformación de reservas en capital. El aumento podrá realizarse en parte con cargo a nuevas aportaciones y en parte con cargo a reservas.*

*Salvo que en el acuerdo se hubiera previsto expresamente otra cosa, en el caso de que el aumento de capital no hubiera quedado suscrito en su integridad en el plazo establecido al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantía de las suscripciones efectuadas.*

*3. La Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales y dentro de los límites y condiciones fijados por la Ley, podrá delegar en el Consejo de Administración, en su caso con facultades de sustitución, la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social. Cuando la Junta General delegue en el Consejo de Administración esta facultad, también podrá atribuirle la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente respecto de las emisiones de acciones que sean objeto de delegación en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley.*

*La Junta General podrá también delegar en el Consejo de Administración, en su caso con facultades de sustitución, la facultad de ejecutar el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social, dentro de los plazos previstos por la Ley, señalando la fecha o fechas de su ejecución y determinando las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General. El Consejo de Administración podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión, dando cuenta de ello a la primera Junta General de accionistas que se celebrará una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución.*

*4. En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles, cuando proceda de acuerdo con la Ley, podrán ejercitar dentro del plazo que a este efecto les conceda el Consejo de Administración de conformidad con la Ley, el derecho a suscribir un número*



*de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.*

*La Junta General o, en su caso, el órgano de administración, podrá excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente por exigencias del interés social en los casos y con las condiciones previstas en la Ley. En particular, se entiende que concurren razones de interés social cuando la supresión sea necesaria para facilitar la adquisición de activos convenientes para el desarrollo del objeto social; la colocación de las nuevas acciones en mercados extranjeros; el empleo de técnicas de colocación basadas en la prospección de la demanda; la incorporación de socios industriales, tecnológicos o financieros; y, en general, la realización de cualquier operación que resulte conveniente para la Sociedad.*

*No habrá lugar al derecho de suscripción preferente cuando el aumento del capital se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad o de parte del patrimonio escindido de otra sociedad. Tampoco existirá ese derecho cuando las nuevas acciones se emitan para atender el canje en una oferta pública de adquisición de valores formulada por la Sociedad.*

*5. La reducción de capital podrá realizarse mediante la disminución del valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas y, en todos los casos, puede tener por finalidad la devolución de aportaciones, la condonación de dividendos pasivos, la constitución o incremento de las reservas, el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas o varias de las referidas finalidades simultáneamente. En el caso de reducción de capital por devolución de aportaciones, el pago a los accionistas podrá efectuarse, total o parcialmente, en especie siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en los presentes Estatutos Sociales en relación con la posibilidad de satisfacción de dividendo en especie.*

*La Junta General podrá acordar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la reducción de capital para amortizar un determinado grupo de acciones, siempre y cuando dicho grupo esté definido en función de criterios sustantivos, homogéneos y no discriminatorios. En ese caso será preciso que la medida sea aprobada tanto por la mayoría de las acciones de los accionistas pertenecientes al grupo afectado como por la mayoría de las acciones del resto de los accionistas que permanecen en la Sociedad. El importe a abonar por la Sociedad no podrá ser inferior a la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores en el mes anterior a la fecha de adopción del acuerdo de reducción de capital.*

2.5 Solicitar de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (CMVM), IBERCLEAR, los órganos competentes de

las sociedades de Bolsas o de cualquiera de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, a Euronext Lisbon – Sociedade Gestora de Mercados Regulamentados, S.A., en calidad de entidad gestora del mercado de cotizaciones oficiales portuguesa denominado “Eurolist by Euronext Lisbon”, o cualquier otro organismo competente, la admisión a cotización de las Nuevas Acciones, de 2 euros de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y emitidas en virtud del aumento de capital que se llevará a cabo, en su caso, conforme a los términos aquí propuestos, facultándose al Secretario del Consejo de Administración D<sup>a</sup>. Sol Fdez-Rañada Lopez-Dóriga, al Presidente de dicho Consejo, Corporación Oudaloi, S.A., y a los miembros del órgano de administración solidariamente, para que cualquiera de ellos de manera indistinta, realice cuantas actuaciones y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas y en el sistema de interconexión bursátil.

**2.6** Facultar al Secretario del Consejo de Administración D<sup>a</sup>. Sol Fdez-Rañada Lopez-Dóriga, al Presidente de dicho Consejo, Corporación Oudaloi, S.A., y a los miembros del órgano de administración solidariamente, para que cualquiera de ellos de manera indistinta, realice cuantas actuaciones y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios frente a la *Comissão do Mercado de Valores Mobiliários* (CMVM) para llevar a buen fin la operación y para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

## **2.7 Régimen fiscal**

Aprobar el acogimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal previsto en la Ley 43/1995.

La operación descrita está comprendida entre las aludidas en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, el Texto Refundido), por lo que puede resultarle de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido.

Las sociedad EUROPA&C opta por la aplicación del mencionado régimen especial de regulado en los artículos 83 a 96 (ambos inclusive) del Texto Refundido y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 del citado texto legal.

Esta opción será comunicada por EUROPA&C al Ministerio de Hacienda, en los términos y en el plazo establecidos en el artículo 96.1 del Texto Refundido y en los artículos 47 a 49 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

**HECHO RELEVANTE RELATIVO AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (EUROPA&C) DE 4 DE DICIEMBRE DE 2006.**

**DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE OFERTA (AMPLIACIÓN LIBERADA).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores (LMV) y en el artículo 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005 por el que se desarrolla parcialmente la LMV y en seguimiento de las recomendaciones de febrero de 2005 del Comité Europeo de Reguladores de Valores para la aplicación uniforme del Reglamento número 809/2004, PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (EUROPA&C) pone a disposición el siguiente documento conteniendo información sobre el acuerdo correspondiente al punto TERCERO del Orden del día aprobado por la Junta General Extraordinaria de 4 de diciembre de 2006 consistente en la adaptación del acuerdo correspondiente al punto OCTAVO del orden del día del acta de la Junta General de fecha 5 de junio de 2006: ampliación de capital liberada con asignación de 1 acción nueva por cada 12 acciones antiguas, aumentando el capital hasta en 10.592.852,00 euros con cargo a reservas disponibles mediante la emisión de hasta 5.296.426 acciones ordinarias de dos euros de valor nominal cada una (de ahora en adelante, la Ampliación Liberada).

La Ampliación Liberada comenzará en todo caso, tras admisión a cotización de las nuevas acciones que se emitan en el aumento de capital acordado como punto SEGUNDO del Orden del día de la Junta General de 4 de diciembre de 2006 (de ahora en adelante la Ampliación OPA). Habiéndose previsto la suscripción incompleta del Ampliación OPA, la Ampliación Liberada se realizará respetando el tipo de asignación de 1 acción nueva por cada 12 antiguas, fijando en consecuencia (teniendo en cuenta el importe total de la Ampliación OPA) la cuantía necesaria para mantener dicho tipo de asignación y ajustando el resto de condiciones establecidas al número de acciones que se encuentren en circulación en ese momento.

a. Identificación del emisor e indicación de dónde se puede obtener información adicional sobre el emisor:

El emisor se denomina PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (EUROPA&C), está domiciliado en Carretera de Burgos a Portugal, km. 96, 34.210 Dueñas (Palencia) y su número de Código de Identificación Fiscal es A-34/158824.

EUROPA&C se constituyó ante el Notario de Madrid, D. Luis Sanz Rodero el día 31 de diciembre de 1.995 con el número 5.346 de su protocolo, como resultado de la fusión de dos sociedades preexistentes (PAPELERA DE CASTILLA, S.A. y PAPELES Y CARTONES DE CATALUÑA, S.A.) y figura inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al Tomo 227, Folio 208, Hoja P-2.350, Inscripción 1ª.

Puede obtenerse información adicional sobre EUROPA&C en la página web de la Sociedad ([www.europac.es](http://www.europac.es)) . Asimismo, la Sociedad tiene un Área de Atención al

accionista que está disponible en horario de 9:00 am a 6:00 pm a través del teléfono 91.490.21.60 o en la siguiente dirección de correo electrónico [dcric@europac.es](mailto:dcric@europac.es).

2. Explicación de los motivos de la oferta o admisión a cotización e indicación de la disposición concreta según la cual se aplica la exención a la obligación de publicar folleto informativo:

De conformidad con el informe del Consejo de Administración aprobado el 31 de octubre de 2006 que ha sido sometido a la Junta General de accionistas celebrada en el día de hoy, la ampliación aprobada supone para los accionistas una remuneración a su inversión, no con dividendos sino con acciones correspondientes al traspaso de reservas, ofreciéndose en este sentido al accionista la posibilidad, bien de mantener las nuevas acciones asignadas gratuitamente o de optar por hacer efectivo el plusvalor acumulado de su participación mediante su enajenación o la enajenación del derecho de asignación de las mismas, disfrutando en consecuencia de un beneficio o ganancia económica sin necesidad de llevar a cabo desembolso patrimonial alguno. Asimismo, se entiende que la realización de la referida operación societaria provocará un reforzamiento de la imagen de EUROPA&C en el mercado y una mejora de su prestigio de cara a las relaciones con terceros por la existencia de un capital social más elevado. Además, se espera que la nueva cifra de capital social de EUROPA&C incremente la confianza de los terceros en general repercutiendo en una agilización de todas las transacciones que EUROPA&C quiera realizar y en una mayor facilidad para desarrollar cualquier tipo de actividad financiera y comercial.

Al implicar la presente ampliación de capital la asignación de acciones gratuitamente a los accionistas de EUROPA&C que lo sean en el momento en que el Consejo de administración acuerde dar comienzo al periodo de asignación, acciones de la misma clase que las que ya se encuentran admitidas a negociación, la presente oferta está exenta de la obligación de publicar folleto de conformidad con los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005 por el que se desarrolla parcialmente la LMV y del artículo 4.1.e) de la Directiva 2003/71/CE de 4 de noviembre de 2003 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.

3. Información detallada de la oferta:

- a. Acciones.- El valor nominal de cada nueva acción será de dos euros (2 euros). Las acciones se documentarán mediante anotaciones en cuenta y se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado de Valores, siendo la entidad encargada del registro contable IBERCLEAR y/o Interbolsa. Se solicitará la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones objeto de esta ampliación en las Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona y Euronext Lisboa, a través del correspondiente Sistema de Interconexión Bursátil, dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción de la escritura pública de ampliación de capital en el Registro Mercantil de Palencia.
- b. Tipo de emisión y desembolso.- El tipo es a la par, es decir, 2 euros por acción. La emisión será totalmente liberada con cargo a prima de emisión en un importe de 3.913.772,21 euros y contra reservas de libre disposición el resto, corriendo todos los gastos de emisión, asignación, puesta en circulación y admisión a cotización de las acciones a cargo de la compañía. No obstante lo anterior, los suscriptores se harán

cargo de los gastos y comisiones relativos a la suscripción, gestión de administración y depósito de las acciones emitidas a resultas de la presente ampliación de capital.

- c. Derechos de asignación gratuita.- Todos los accionistas de la compañía que lo sean en la fecha de comienzo del plazo de asignación gozarán del derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones en la proporción de una acción nueva por cada doce acciones antiguas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados libremente a través del Sistema de Interconexión Bursátil en las Bolsas de Madrid y de Barcelona. A fin de cuadrar la proporción una acción nueva por cada doce antiguas, se informa a los Sres. accionistas que el accionista HARPALUS, S.L. renunciará a los derechos correspondientes.
- d. Plazo para la asignación y transmisión en Bolsa de estos derechos.- El plazo para la asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de capital y transmisión en Bolsa de los correspondientes derechos será de quince (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación del preceptivo anuncio. La Junta General ha delegado en el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva la facultad de publicar el preceptivo anuncio para comenzar el periodo de suscripción. La asignación se efectuará directamente a través de las entidades adheridas actuando como entidad agente la que en su día designe el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.
- e. Derechos políticos y económicos.- Las nuevas acciones emitidas conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que las acciones que ya tiene en circulación la compañía en la forma indicada por la Ley y por los Estatutos, concediendo a sus titulares el derecho al dividendo y demás derechos económicos que se distribuyan desde el momento en que sean admitidas a cotización.
- f. Acciones no asignadas.- Si resultaran acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones que se mantendrá durante tres años, transcurridos los cuales podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

La compañía emitirá un Hecho Relevante una vez el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva acuerden la publicación del preceptivo anuncio para dar comienzo al periodo de suscripción de la Ampliación Liberada.

En Palencia, a 4 de diciembre de 2006.  
Doña Sol Fernández-Rañada López-Dóriga  
Secretario del Consejo de Administración



Papeles y Cartones de Europa, S.A.

## NOTA DE PRENSA

Madrid, 4 de diciembre de 2006

### LA JUNTA GENERAL DE EUROPAC APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL NECESARIA PARA LA COMPRA DE GESCARTAO

- La ampliación, pondrá en circulación un máximo de 10.680.754 acciones nuevas por una cuantía de 65.473.022 euros, con exclusión de derecho de suscripción preferente.
- Está previsto que el plazo de aceptación de la oferta sobre Gescartao transcurra entre el 25 de diciembre de 2006 y el 12 de enero de 2007.
- La Junta de Europac ha adaptado también el acuerdo de ampliación de capital liberada al que se llegó el pasado 5 de junio de forma que pueda mantenerse la relación inicialmente propuesta de 1 acción nueva por cada 12 antiguas.

La Junta General de Accionistas de Papeles y Cartones de Europac (EUROPAC), celebrada hoy en la localidad de Dueñas (Palencia), ha aprobado la ampliación de capital social necesaria para atender a la contraprestación de la OPA (Oferta Pública de Adquisición) sobre el 15,3% de la compañía lusa Gescartao que el Grupo aún no posee (3.051.644 acciones).

Con el objeto de avanzar en su estrategia de integración y crecimiento, Europac anunció el 31 de octubre su intención de lanzar una OPA, mediante canje de acciones, para hacerse con el 100% de la compañía lusa con una contrapartida consistente en acciones representativas del capital social de Europac, de las que se atribuyen 3,5 acciones por cada una de Gescartao. Aplicando dicho canje a precios actuales, tras la buena evolución que ha tenido Europac en bolsa, el valor de cada título de Gescartao, SGPS, SA sería superior a los 21,46 €/acción anunciados en la oferta preliminar. Europac considera que esta operación sobre Gescartao es relativa para la compañía en términos de beneficio por acción, es decir, que añade valor a sus accionistas, opinión que comparten diversos analistas en informes recientes emitidos sobre Europac con recomendación de compra y precios objetivos entre 8,2€ y 9,49€ por acción.

Según consulta vinculante a la CMVM (Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios) portuguesa, Europac podría acogerse al mecanismo de adquisición potestativa de las acciones que no acudieran a la OPA, siempre y cuando se cumplieran dos requisitos: que a consecuencia del lanzamiento de la oferta Europac alcanzara o sobrepasara el 90% de los derechos de voto de Gescartao y, también, el 90% de los derechos de voto a los que se dirige la oferta. En el caso de acogerse a dicho mecanismo de adquisición potestativa, Europac tendría la facultad de comprar las acciones restantes al precio propuesto de 21,455 €/acción.

El importe nominal de la ampliación aprobada hoy por la junta es de 21.361.508 euros, con una prima de emisión total de 44.111.514 euros, mediante la puesta en circulación, con posibilidad de suscripción incompleta, de 10.680.754 nuevas acciones ordinarias. Consecuentemente, el importe total de la ampliación es de 65.473.022 euros. La ampliación se realiza con una prima de emisión de 4,13 €/acción sobre el valor nominal de las acciones, de 2 €/acción.

La compañía solicitará mañana día 5 de diciembre la cotización de la totalidad de las acciones de Europac en el Euronext de Lisboa. Está previsto que, tanto el plazo de



*Papeles y Cartones de Europa, S.A.*

aceptación de la oferta sobre el 15,3% de Gescartao como el periodo de suscripción de la ampliación, transcurran entre el 25 de diciembre del presente ejercicio y el 12 de enero de 2007. La admisión a cotización tanto en España como en Portugal de la nueva emisión de acciones de Europac se produciría el próximo 24 de enero.

En el caso de que la ampliación de capital aprobada sea suscrita en su totalidad, el número total de acciones de Europac pasaría a ser de 63.557.120 y el capital social de la sociedad ascendería a 127.114.240 euros.

Por otro lado, la Junta General de Accionistas de Europac ha aprobado también la modificación del acuerdo de ampliación de capital liberada que alcanzó el pasado 5 de junio, de forma que sea posible mantener el tipo de asignación de 1 acción nueva por cada 12 antiguas, ajustándose las condiciones al número de acciones que se encuentren en circulación en el momento en que se realice.

*Papeles y Cartones de Europa S.A. (EUROPAC), es un grupo líder en la península ibérica en el sector de embalaje de cartón ondulado. Cuenta con 1.403 empleados y 21 centros fabriles repartidos por toda la península. Cotiza desde 1998 en la bolsa española. En los nueve primeros meses de 2006 EUROPAC alcanzó una facturación consolidada de 256,3 millones de euros y un beneficio neto consolidado de 6,92 millones de euros. EUROPAC entró en el capital de GESCARTAO en el 2000, ejercicio en el que Imocapital (vehículo participado al 50% entre EUROPAC y SONAE) se hizo con el 65% de la hasta entonces compañía pública. En febrero de 2005, EUROPAC incrementó su participación en GESCARTAO hasta el 74,78%, tras adquirir a SONAE el 50% de Imocapital y 3,58% de las acciones de GESCARTAO que poseía SONAE directamente. El 74,78% de participación de EUROPAC en GESCARTAO fue ampliado posteriormente de forma paulatina hasta llegar al 84,7% actual.*

Para mayor información:

Ana Pombo  
EUROPAC  
Tel. 91 490 21 60  
E-Mail: [apombo@europac.es](mailto:apombo@europac.es)  
[www.europac.es](http://www.europac.es)

Gonzalo Torres Martín  
GAVIN ANDERSON & COMPANY  
Tel.: 91 702 71 70  
E-Mail: [gtorres@gavinanderson.es](mailto:gtorres@gavinanderson.es)